Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00135.0/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR

Con fecha 17 de julio de 2018, presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a obtener copia de determinados documentos en su condición de Vocal Titular del Tribunal Coordinador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores, Escala de Ingeniería Superior, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 1235/2017, de 28 de abril.

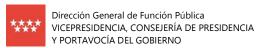
En relación a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo de 11 de marzo de 2005, de la Mesa Sectorial de Negociación de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios al Servicio de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, lo dispuesto en el mismo debe entenderse derogado por el artículo 60.3 y la disposición derogatoria única del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, efectuándose la designación de los miembros del Tribunal de Selección mediante sorteo notarial entre los candidatos propuestos por la Administración competente.

Analizada su petición y tras constatar que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información requerida, esta Dirección General, en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por , a cuyos efectos se informa que el sorteo notarial entre los candidatos propuestos por la Administración competente fue celebrado el día 8 de marzo de 2018 ante el Notario de Madrid bajo el número 1156 de su protocolo. De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Decreto de 2 de junio de 1944, por el que se aprueba con carácter definitivo el Reglamento de la organización y régimen del Notariado "Sólo el notario en cuyo poder se halle legalmente el protocolo, estará facultado para expedir copias u otros traslados o exhibirlo a los interesados".

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el



Comunidad de Madrid

plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA